BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 242, fecha: jueves, 19 de Diciembre de 2024
Sede electrónica: https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php
Cod. Verificación:8010e5fda00bfe02ac2015ab44f1c2412a00d422

SUMARIO

ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

OTROS ACUERDOS INSCRIBIBLES(ART. 2.1.H) DEL CONVENIO COLECTIVO DE BORMIOLO ROCCO, SA, CON VIGENCIA DESDE 01/01/2020 A 31/12/2023 — BOP-GU-2024 - 4061

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE INTERVENCIÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 36/2024 AL PRESUPUESTO GENERAL — BOP-GU-2024 - 4062

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

CAMBIO NOMBRAMIENTO TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE ARQUITECTO/A INCLUIDA EN LA OEP DE ESTABILIZACIÓN DEL AÑO 2022 — BOP-GU-2024 - 4064

CAMBIO NOMBRAMIENTO TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE COORDINADOR/A DE LA VIVIENDA DE MAYORES INCLUIDA EN LA OEP DE ESTABILIZACIÓN DEL AÑO 2022 — BOP-GU-2024 - 4063

AYUNTAMIENTO DE ESCAMILLA

EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL 2022 — BOP-GU-2024 - 4065

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024 BOP-GU-2024 - 4075

CONVOCATORIA DE CONSULTA POPULAR BOP-GU-2024 - 4076

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL PERÍODO 2025-2027 BOP-GU-2024 - 4066

AYUNTAMIENTO DE MILLANA

EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL 2022 BOP-GU-2024 - 4067

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO BOP-GU-2024 - 4073

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO BOP-GU-2024 - 4072

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN VARIAS ORDENANZAS FISCALES BOP-GU-2024 - 4070

SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO BOP-GU-2024 - 4071

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL. SUPLEMENTO DE CRÉDITOS NÚM. 5, FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA. BOP-GU-2024 - 4069

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS NÚM. 5, FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA. BOP-GU-2024 - 4068

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 4/2024 DEL PRESUPUESTO GENERAL BOP-GU-2024 - 4074

AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL BURGO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BOP-GU-2024 - 4077

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

CALENDARIO FISCAL EJERCICIO 2025 BOP-GU-2024 - 4078

AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE JADRAQUE

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2025 BOP-GU-2024 - 4079

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA SIERRA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 BOP-GU-2024 - 4080

ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

OTROS ACUERDOS INSCRIBIBLES(ART. 2.1.H) DEL CONVENIO COLECTIVO DE BORMIOLO ROCCO, SA, CON VIGENCIA DESDE 01/01/2020 A 31/12/2023

4061

VISTO el texto del fallo de la Sentencia número 306/2024, de 17 de octubre de 2024, del Juzgado se lo Social nº2 de Guadalajara se procede a publicar otros ACUERDOS INSCRIBIBLES (ART.2.1.h) de la Empresa BORMIOLI ROCCO,S.A. en la provincia de Guadalajara (código 19001192012005) para el periodo 1 de enero de 2020 hasta 31 de diciembre de 2022, que tuvo entrada el 6 de octubre de 2021 y subsanado el 18 de mayo de 2022, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo; en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, y en el resto de normativa aplicable.

ACUERDO:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Delegación Provincial de Guadalajara de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

EN GUADALAJARA A 16 DE DICIEMBRE DE 2024. LA DELEGADA PROVINCIAL. SUSANA BLAS ESTEBAN.

Acta de Acuerdo

Entre la Representación de los Trabajadores y la Dirección de la Empresa

En Azuqueca de Henares, a 30 de septiembre de 2021

REUNIDOS

Por la Dirección de la Empresa

D. Antonio Oña Santiago
(Director General)

Por el Comité de Empresa

D. Armando García Salcedo
(Secretario del Comité de Empresa)

D./Dª José Antonio Rodríguez González
(Representando a la Sección Sindical de UGT)

D./Dª Eva María Regidor Fuertes
(Representando a la Sección Sindical de ATV)

D./Dª Elena Honrado Puente
(Representando a la Sección Sindical de CC.OO.)

Primero.- El artículo 49 del Convenio Colectivo de BORMIOLI ROCCO vigente para los años 2020, 2021 y 2022, señala que "la Empresa facilitará el acceso a la jubilación parcial anticipada a aquellas personas trabajadoras que, a partir del momento en que cumplan los requisitos legales establecidos en la normativa de Seguridad Social, comuniquen a la Empresa su intención de acceder a dicha modalidad de jubilación".

Indicándose, de forma adicional, que "siempre que se cumplan tales requisitos, la Empresa tramitará dicho acceso a la jubilación parcial anticipada a través de la modalidad de Industria Manufacturera, prevista en el nuevo apartado 6 de la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según redacción introducida por el Real Decreto Ley 20/2018, en virtud de la cual se seguirá aplicando la regulación para la modalidad de jubilación parcial con simultánea celebración de contrato de relevo, vigente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2011, de 1 de agosto y para todas aquellas pensiones causadas antes del 1 de enero de 2023".

Concluyéndose, en dicho artículo, que "en el caso de que, por falta de cumplimiento de los requisitos, no sea posible el acceso a la jubilación parcial anticipada a través de la modalidad de Industria Manufacturera, la Empresa en todo caso asume el compromiso de dar acceso a la jubilación parcial anticipada a aquellas personas trabajadoras que, cumpliendo los requisitos exigidos, así lo soliciten, siempre de conformidad con las modalidades, procedimientos y marco legal vigente en cada momento, en materia de acceso a la jubilación parcial anticipada".

Segundo.- A los efectos oportunos y en cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 49 del Convenio Colectivo vigente, las partes comparecientes pactan, mediante el presente Acuerdo de Empresa, el compromiso de acceso a la jubilación anticipada parcial mediante contrato de relevo, conforme a las normas legales que resulten de aplicación en cada caso y, especialmente, en el momento de acceso a dicha modalidad de jubilación, de los trabajadores que cumplan la edad mínima de acceso a la jubilación anticipada parcial mediante contrato de relevo antes del 31 de diciembre de 2022, conforme al listado que se incorpora como ANEXO 1 al presente Acuerdo de Empresa.

Tercero.- En el caso de aquellos trabajadores que cumplan la edad mínima de

acceso a la jubilación parcial anticipada mediante contrato de relevo con posterioridad al 31 de diciembre de 2022, la Dirección de Empresa y el Comité pactan, conforme al listado que se incorpora como ANEXO 2 al presente Acuerdo de Empresa, la identificación y detalle nominativo de las personas que, durante los tres años siguientes a la vigencia del actual Convenio Colectivo, podrán tener acceso a la citada jubilación parcial anticipada mediante contrato de relevo. La previsión de tres años se lleva a cabo por resultar la previsible vigencia del próximo Convenio Colectivo de BORMIOLI ROCCO SA.

El efectivo acceso o no de las personas incluidas en dicho ANEXO 2 a la jubilación anticipada mediante contrato de relevo, se determinará y será decidida por BORMIOLI ROCCO SA, en cada caso y una vez alcanzada la fecha de acceso a dicha modalidad de jubilación de dichas personas, en función de la normativa que resulte aplicable y vigente en ese momento, así como en función de la normativa anterior que, por resultar más beneficiosa, pudiese resultar de aplicación si así fuese dispuesto legalmente.

Ambas partes explicitan y manifiestan de forma expresa que la inclusión de las citadas personas en el referido ANEXO 2 no supondrá para BORMIOLI ROCCO SA, en ningún caso, compromiso ni obligación de jubilación anticipada de las referidas personas, sin perjuicio de la valoración que se llevará a cabo, en su caso y llegado el momento, conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Cuarto.- A los efectos oportunos, ambas partes hacen constar que, a fecha de firma del presente acuerdo, la edad legal de jubilación ordinaria es de 65 años si se han cotizado 37 años y tres meses o más, y de 66 años si se han cotizado menos de 37 años y tres meses. De igual modo, a la fecha de firma del presente acuerdo, la edad legal de acceso a la jubilación anticipada parcial mediante contrato de relevo es de 61 años, si se han cotizado 37 años y tres meses o más, y de 62 años si se han cotizado menos de 37 años y tres meses. Finalmente, a la fecha de firma del presente acuerdo, la edad legal de acceso a la jubilación anticipada parcial mediante contrato de relevo en la modalidad de “Industria Manufacturera” es de 61 años, siempre que el trabajador solicitante tenga 33 años cotizados en la fecha del hecho causante y una antigüedad en la Empresa de al menos seis años inmediatamente anteriores a la fecha de jubilación parcial.

Y en prueba de conformidad y mutuo consentimiento con cuanto antecede, la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa de Bormioli Rocco, S.A. formalizan y suscriben el presente ACUERDO en Azuqueca de Henares, Guadalajara, en la fecha consignada en el encabezamiento del presente Documento.

Por la Dirección de la Empresa

Por el Comité de Empresa

ANEXO 1 – Relación nominativa de personas

(con cumplimiento de la edad mínima de acceso a la jubilación parcial anticipada mediante contrato

de relevo bajo la modalidad de “Industria Manufacturera” antes del 31 de diciembre de 2022)

Código TC2	NIF	Numero Afiliación S.S.	Fecha de Nacimiento	Edad Actual
ALGOA	030XXX37Z	1900XXXX5258	14/06/1958	63,25
VENAT	700XXX10H	2802XXXX3987	11/03/1959	62,50
GOGOJ	700XXX71N	2802XXXX6686	19/04/1959	62,33
JITEA	007XXX10E	2812XXXX8548	29/11/1959	61,75
CACEJ	030XXX33C	1900XXXX2643	26/02/1961	60,50
GRRUV	089XXX67T	2803XXXX9016	12/11/1961	59,83
ROGUJ	030XXX69Q	1900XXXX0340	27/11/1961	59,75

ANEXO 2 – Relación nominativa de personas

(con cumplimiento de la edad mínima de acceso a la jubilación parcial anticipada mediante contrato

de relevo bajo la modalidad de “Industria Manufacturera” entre el 1 de enero de 2023

y el 31 de diciembre de 2025)

Apellidos y nombre	NIF	Numero Afiliación S.S.	Fecha de Nacimiento	Edad Actual
RUROG	030XXX68N	1900XXXX6866	03/01/1962	59,67
MAFEM	513XXX83A	2809XXXX0411	14/03/1962	59,50
TUCOJ	032XXX94Y	1910XXXX3688	02/05/1962	59,33
CANAF	089XXX06C	2802XXXX3057	17/05/1962	59,33
VEARR	701XXX99V	1910XXXX2896	21/06/1962	59,17
SAPAM	513XXX52K	2811XXXX1966	20/08/1962	59,00
ROGAM	030XXX67Z	1900XXXX1559	06/03/1963	58,50
NACAF	304XXX45A	4101XXXX9482	09/08/1963	58,08
LOLOA	089XXX46Y	2803XXXX6732	25/11/1963	57,75
REFEJ	030XXX74T	1900XXXX7731	30/12/1963	57,67
GALOJ	030XXX22B	1900XXXX7963	17/03/1964	57,50
RUSAL	030XXX58Z	2803XXXX4313	13/04/1964	57,42
PRRAM.	030XXX12L	1900XXXX3490	07/06/1964	57,25
BUBEJ	516XXX66K	2804XXXX5080	10/07/1964	57,17
MOGIF	516XXX42K	2802XXXX7958	12/07/1964	57,17
GASAJ	516XXX76A	2803XXXX8679	22/10/1964	56,92
OCCAA	089XXX37R	2803XXXX7086	30/11/1964	56,8

Por la Dirección de la Empresa

Por el Comité de Empresa

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE INTERVENCIÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 36/2024 AL PRESUPUESTO GENERAL

4062

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 22 de noviembre de 2024, adoptado por la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, sobre la aprobación del expediente de Modificación de Crédito al vigente Presupuesto General de 2024, núm. 36/2024, en la modalidad de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente desglose:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE SUPLEMENTAR

Suplemento de crédito

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
453 210	Mantenimiento de infraestructuras y bienes naturales	200.000,00
453 61924	Mantenimiento de Carreteras 2024	1.300.000,00
	IMPORTE TOTAL	1.500.000,00

ALTAS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS

Crédito extraordinario

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
454 65000	Caminos vecinales DANA de la comarca de Molina	500.000,00
	IMPORTE TOTAL	500.000,00

ALTAS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	2.000.000,00
	IMPORTE TOTAL	2.000.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por remisión del artículo 179.4, los

interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara, a 18 de diciembre de 2024. El Presidente, José Luis Vega Pérez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

CAMBIO NOMBRAMIENTO TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE ARQUITECTO/A INCLUIDA EN LA OEP DE ESTABILIZACIÓN DEL AÑO 2022

4064

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura definitiva de 1 plaza de Arquitecto/a por el sistema de concurso, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº103, de fecha 30/05/2022.

Visto que se ha expirado el plazo de presentación de solicitudes para la provisión de 1 plaza de Arquitecto/a, personal laboral fijo, incluida en la OEP de estabilización del año 2022.

Vistas las bases aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía Nº383 de fecha 04/10/2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Nº196 de fecha 14/10/2024 y su posterior publicación en el BOE nº257 de fecha 24/10/2024

Vista el artículo 6 de las bases: “El Tribunal de Selección estará compuesto por presidente/a, secretario/a y vocales, actuando todos/as ellos/as con voz y voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los/as aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores.”

Examinado lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; en el art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985,

RESUELVO

Primero. - Aprobar el cambio de nombramiento del Tribunal de Selección para la provisión de 1 plaza de Arquitecto/a incluida en la OEP de estabilización del año 2022, quedando compuesto por:

- Presidente: D. Jordan Albert Roper

  Suplente: Felipe Según Osorio

- Secretario: D. Juan Antonio Martín Alcázar

  Suplente: D. José Luis Condado Ayuso

- Vocal: Dña. Sara Herranz Marco

  Suplente: Dña. Irene Ricote Matías

- Vocal: D. Antonio Rojo López

  Suplente: D. Ignacio del Castillo Guerrero

- Vocal: Dña. Miriam Fuentes Sanz

  Suplente: D. Jesús Gómez Merino

Segundo. - Publicar la composición del Tribunal de Selección en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

En Cifuentes a 17 de diciembre de 2024, el Alcalde-Presidente D. Marco Antonio Campos Sanchis

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

CAMBIO NOMBRAMIENTO TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE COORDINADOR/A DE LA VIVIENDA DE MAYORES INCLUIDA EN LA OEP DE ESTABILIZACIÓN DEL AÑO 2022

4063

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura definitiva de 1 plaza de Coordinador/a de la Vivienda de Mayores por el sistema de concurso, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº103, de fecha 30/05/2022.

Visto que se ha expirado el plazo de presentación de solicitudes para la provisión de 1 plaza de Coordinador/a de la Vivienda de Mayores, personal laboral fijo, incluidas en la OEP de estabilización del año 2022.

Vistas las bases aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía Nº380 de fecha 04/10/2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Nº196 de fecha 14/10/2024 y su posterior publicación en el BOE nº255 de fecha 22/10/2024.

Vista el artículo 6 de las bases: “El Tribunal de Selección estará compuesto por presidente/a, secretario/a y vocales, actuando todos/as ellos/as con voz y voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los/as aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores.”

Examinado lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; en el art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985,

RESUELVO

Primero. - Aprobar el cambio de nombramiento del Tribunal de Selección para la provisión de 1 plaza de Coordinador/a de la Vivienda de Mayores incluida en la OEP de estabilización del año 2022, quedando compuesto por:

- Presidenta: Dña. Érika Calderari Torres

  Suplente: Dña. María Marta Martínez Casero

- Secretario: D. Jordan Albert Roper

  Suplente: D. Juan Antonio Martín Alcázar

- Vocal: D. Eduardo de las Peñas Plana

  Suplente: Dña. Isabel Löpez de la Fuente Martinez

- Vocal: D. José Javier Ruiz Ochayta

  Suplente: Dña. Marta Esteban Catalán”

- Vocal: Dña. María Dolores Barra Atance

  Suplente: D. Ángel Argüello Bujidos

Segundo. - Publicar la composición del Tribunal de Selección en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

En Cifuentes a 17 de diciembre de 2024, el Alcalde D. Marco Antonio Campos Sanchis

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCAMILLA

EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL 2022

4065

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://escamilla.sedelectronica.es].

En Escamilla, a 16 de diciembre de 2024. El Alcalde, Fdo.: Alfonso Antonio Santos Vindel.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

4075

Acuerdo del Pleno de fecha 20 de septiembre de 2024 por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	417.036,19 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	380.236,19 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	220,500,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	144.386,19 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	1.300,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	14.050,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	36.800,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	36.800,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	417.036,190,00 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	440.400,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	431.580,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	216.900,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	300,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	130.650,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	69.000,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	15.000,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	8.550,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	8.5500,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	440.400,00 €

ANEXO DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO

- Nº 01 Denominación de la Plaza: Secretaría-Intervención-Tesorería.

Nº de puestos: 1.

Grupo: A1.

Nivel de complemento de destino: 26.

Forma de provisión: Concurso-Oposición.

Observaciones: En Agrupación con los Municipios de Bustares y Las Navas de Jadraque.

- Nº 02 Denominación de la plaza: Auxiliar Administrativo.

Nº de puestos: 1.

Grupo: C2.

Nivel de complemento de destino: 11.

Forma de provisión: Concurso.

Observaciones: Funcionario a tiempo parcial. Actualmente ocupado por un interino visto que el titular de la plaza se encuentra de excedencia.

PERSONAL LABORAL -AYUNTAMIENTO

Personal laboral estructural:

- Nº 03 Denominación de la Plaza: Operario servicios múltiples.

Nº de puestos: 1.

Forma de provisión: Concurso-Oposición.

Observaciones: Personal Laboral Fijo.

PERSONAL LABORAL -VIVIENDA DE MAYORES

Personal laboral estructural:

- Nº 04 Denominación de la Plaza: Gobernanta

Nº de puestos: 1.

Forma de provisión: Subrogación/asunción personal - Expediente: 104/2020.

Observaciones: Personal Laboral Fijo.

- Nº 05 Denominación de la Plaza: Asistente socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones.

Nº de puestos: 2.

Forma de provisión: Subrogación/asunción personal - Expediente: 104/2020.

Observaciones: Personal Laboral Fijo.

- Nº 06 Denominación de la Plaza: Cocinero/a.

Nº de puestos: 1.

Forma de provisión: Subrogación/asunción personal - Expediente: 104/2020.

Observaciones: Personal Laboral interino/forma de provisión: Concurso de Méritos. Se prevé para este ejercicio convocar la plaza a los efectos de reducir la temporalidad.

Personal laboral temporal:

- Nº 07 Denominación: Suplente Cocinero/a.

Nº de puestos: 1.

Forma de provisión: Concurso de Méritos (bolsa de trabajo).

Observaciones: Laboral a tiempo parcial. Sustitución cocinero/a.

- Nº 8 Denominación: Suplente Operario servicios múltiples.

Nº de puestos: 1.

Forma de provisión: Concurso de Méritos (bolsa de trabajo).

Observaciones: Laboral a tiempo parcial. Sustitución Operario servicios múltiples.

- Nº 9 Denominación de la Plaza: Asistente socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones.

Nº de puestos: 1.

Forma de provisión: Concurso-Oposición.

Observaciones: Personal Laboral temporal – sustituciones y vacantes.

Observaciones: ACUERDO ECONOMICO Y SOCIAL-CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA TOBA (2023-2027).

En la Toba, a 17 de diciembre de 2024. El Alcalde, D. Javier Cantero González

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

CONVOCATORIA DE CONSULTA POPULAR

4076

El Pleno de este Ayuntamiento, por medio de resolución del día 17 de diciembre de 2024 y, en cumplimiento del acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2024 ha procedido a realizar la convocatoria a consulta popular sobre el emplazamiento más idóneo para el baile en las fiestas de agosto en La Toba , habiéndose obtenido la autorización preceptiva del gobierno del Estado.

Los términos de la consulta son los siguientes: «Considera usted que, ¿el recito municipal de la Campa Agrícola de la Cruz de los Alcores, reúne las condiciones más aptas e idóneas, en la actualidad, para celebrar los bailes nocturnos de las fiestas de este pueblo?». Con dos respuestas posibles: sí o no.

La campaña de información tendrá una duración de un mes a partir del día 8 de enero de 2025.

La consulta popular se llevará a cabo el día 9 de febrero de 2025 desde las once horas hasta las dieciocho horas, en el lugar habilitado a tal fin, que se encuentra, como en todos los procesos electorales, en el local anejo al consultorio médico, en el Ayuntamiento.

En los lugares habilitados para la consulta habrá papeletas y sobres necesarios para el ejercicio del derecho de participación de los vecinos.

Lo que se hace público para el general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En La Toba, a 17 de diciembre de 2024. El Alcalde, D. Javier Cantero González

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL PERÍODO 2025-2027

4066

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña (Guadalajara) para el periodo 2025-2027, para la inclusión de dicho Plan Estratégico, en el ejercicio prorrogado del año 2021 lo cual, se somete a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://loranca.org), para general conocimiento y para la presentación de reclamaciones o sugerencias, por plazo de un mes desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente quedará aprobado de manera definitiva sin más trámite.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA. ANUALIDAD 2025 -2027.

PREÁMBULO

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redunda de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña se estructura sobre lo siguiente:

CAPÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA, VIGENCIA, OBJETIVOS, PRINCIPIOS GENERALES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento.

Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos

municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este plan será de aplicación al Ayuntamiento de Loranca de Tajuña.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para los ejercicios económicos 2025-2027. En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS GENERALES

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, los siguientes:

4.1.- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.

4.2.- Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, de sus Organismos Autónomos y Sociedades, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.

4.3.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

4.4.- Regular, con carácter general, del régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento de Loranca de Tajuña.

Los objetivos particulares de cada línea de ayuda o subvención para el período 2025-2027 se recogen en el documento anexo al presente denominado “Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidades 2025 a 2027.

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS GENERALES

Son principios generales de este plan los siguientes:

5.1.- Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña y demás normativa de

aplicación.

Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.2.- Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

5.3.- Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

5.4.- Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

5.5.- Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

5.6.- Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 6. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE SUBVENCIÓN

Las líneas estratégicas de subvención recogidas en el presente Plan Estratégico son las siguientes:

- FOMENTO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL: AYUDAS AL PATRIMONIO CULTURAL.
- ACTIVIDADES Y ACCIONES DE FOMENTO DE LA CAZA Y DEPORTE.
- SUBVENCIONES PARA LA COMPRA DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR.
- SUBVENCIÓN PARA FOEMNTAR EL OCIO DE LOS JUBILADOS Y MAYORES DE 65 AÑOS.

CAPÍTULO II

BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 7. BENEFICIARIOS

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legítima su concesión.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

El Ayuntamiento concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante convocatoria pública o, excepcionalmente, a través de concesión directa.

Cualquiera que sea el procedimiento, siempre se deberán respetar los principios establecidos en el artículo 5 de este plan.

ARTÍCULO 9. CONCURRENCIA COMPETITIVA

Con carácter general las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

En todo caso, las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- Requisitos formales de la solicitud.
- Procedimiento de concesión de la subvención.
- Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
- Criterios de valoración.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.
- Medidas de garantía que, en su caso, procedan.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

ARTÍCULO 10. CONCESIÓN DIRECTA

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el presupuesto, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la LGS y en las Bases de Ejecución del presupuesto.

CAPÍTULO III

EFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 11. EFECTOS

Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre esta entidad local y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente.

Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que, para el ejercicio 2025-2027, se recogen en el documento anexo al presente, denominado “Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Período 2025-2027”.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 12. PLAZOS

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

ARTÍCULO 13. COSTES PREVISIBLES

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña.

En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

ARTÍCULO 14. FINANCIACIÓN

Las Subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con crédito del presupuesto del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, consignado en los presupuestos de los ejercicios 2025, 2026 y 2027 o, en su caso en sus respectivas prórrogas en las aplicaciones presupuestarias que se especifican para cada caso en el anexo denominado “Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Período 2025-2027”.

CAPÍTULO IV

CONTENIDO DEL PLAN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

ARTÍCULO 15. CONTENIDO DEL PLAN

Las líneas de subvenciones para el período 2025-2027 del presente plan se recogen en el anexo denominado “Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Período 2025-2027”, en el que, clasificadas por centros gestores de gastos, para cada una de ellas se especifica:

- Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.
- Área de competencia.
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Destinatario.
- Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso de conformidad con lo establecido al respecto en el Capítulo 2 del presente plan.
- Plazo necesario para su consecución.
- Coste.
- Financiación.
- Plan de acción.
- Indicadores.

ARTÍCULO 16. MODIFICACIONES DEL PLAN

La concesión de subvenciones no recogidas en el PES está condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el PES o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte del centro gestor correspondiente.

ARTÍCULO 17. SEGUIMIENTO DEL PLAN

Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

Este seguimiento se realizará con carácter anual por el departamento municipal al que se le encomiende, para lo cual, por parte de cada uno de los Servicios, Unidades y Entidades gestoras de subvenciones se procederá de acuerdo con las instrucciones que al respecto emita dicho departamento.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el departamento que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

ARTÍCULO 18. CONTROL

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación.

ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. PERÍODO 2025-2027

FICHA 1

CENTRO GESTOR:	CULTURA
LINEA DE SUBVENCIÓN :	FOMENTO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL: AYUDAS AL PATRIMONIO CULTURAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	330.480
ÁREA DE COMPETENCIA:	PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	IGLESIA CATÓLICA
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CON LA FINALIDAD DE LA REPARACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO APOSTOL DE LORANCA DE TAJUÑA Y DE LA ERMITA DE LA SOLCEDAD, PROPIEDAD DE LA DIÓCESIS SIGÜENZA-GUADALAJARA PARA ASEGURAR SU VALOR PATRIMONIAL.
DESTINATARIOS:	PARROQUIA DE LORANCA DE TAJUÑA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA. CONVENIO A SUCRIBIR CON LA PARROQUIA DE LORANCA DE TAJUÑA O, EN SU CASO CON LA DIÓCESIS SIGÜENZA – GUADALAJARA.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	ANUAL
COSTE:	53.000 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
PLAN DE ACCIÓN	• ELABORACIÓN DE CONVENIO. • SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRTOS EN EL CONVENIO. • ABONO DE LA SUBVENCIÓN.
INDICADORES	GASTO REALIZADO/CRÉDITO PREVISTO

FICHA 2

CENTRO GESTOR:	DEPORTES
LINEA DE SUBVENCIÓN :	ACTIVIDADES Y ACCIONES FOMENTO DE LA CAZA Y DEPORTE.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	330.480
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE DEPORTES
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ASOCIACIONES O CLUBS DE CAZADORES Y PESCADORES
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CON LA FINALIDAD DE LA PROMOCIÓN DE LA CAZA Y LA PESCA.
DESTINATARIOS:	CLUB DEPORTIVO SANTO DOMINGO DE GUZMAN
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA. CONVENIO A SUCRIBIR CON LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	ANUAL
COSTE:	600 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
PLAN DE ACCIÓN	• ELABORACIÓN DE CONVENIO. • SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRTOS EN EL CONVENIO. • ABONO DE LA SUBVENCIÓN.
INDICADORES	GASTO REALIZADO/CRÉDITO PREVISTO

FICHA 3

CENTRO GESTOR:	EDUCACIÓN
LINEA DE SUBVENCIÓN :	SUBVENCIONES PARA LA COMPRA DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	330.480
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE EUCACIÓN
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ESCOLARES
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	AYUDAS PARA LA COMPRA DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR. REDUCCIÓN DE LOS GASTOS FAMILIARES EN LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR.
DESTINATARIOS:	ESCOLARES
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA POR RAZONES DE INTERES PUBLICO Y ECONÓMICO. .
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	ANUAL
COSTE:	3000 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
PLAN DE ACCIÓN	RESOLUCIÓN FAVORABLE. ABONO DE LA SUBVENCIÓN
INDICADORES	GASTO REALIZADO/CRÉDITO PREVISTO

FICHA 4

CENTRO GESTOR:	BIENESTAR SOCIAL
LINEA DE SUBVENCIÓN :	SUBVENCIONES PARA FOMENTAR EL OCIO DE LOS JUBILADOS Y MAYORES DE 65 AÑOS.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	330.480
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	JUBILADOS Y MAYORES DE 65 AÑOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FOMENTAR EL OCIO DE LOS JUBILADOS Y MAYORES DE 65 AÑOS.
DESTINATARIOS:	ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE LORANCA DE TAJUÑA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	ANUAL
COSTE:	2.500 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
PLAN DE ACCIÓN	RESOLUCIÓN FAVORABLE. ABONO DE LA SUBVENCIÓN
INDICADORES	GASTO REALIZADO/CRÉDITO PREVISTO

Loranca de Tajuña, 17 de diciembre de 2024. EL ALCALDE D. ENRIQUE CALVO MONTERO

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MILLANA

EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL 2022

4067

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [http://millana.sedelectronica.es].

En Millana, a 17 de diciembre de 2024. LA ALCALDESA, Fdo: María Soledad Lope Pardo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO

4073

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 2024-0600 de fecha 16 de Diciembre de 2024, dar por seleccionado como Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Mondéjar, por haber superado el proceso de selección mediante el sistema de concurso libre de méritos, a las personas que se detallan y para la plaza que asimismo se indica, dentro de la oferta de empleo público excepcional de estabilización de empleo temporal, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se da publicidad al contenido de dicha Resolución, cuyo texto se inserta a continuación:

Por Resolución de Alcaldía número 268/2022 de 26 de mayo de 2022, se aprueba la de Oferta de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del día 14 de diciembre de 2022, conforme a la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 244 de fecha 27 de diciembre de 2022 de publican las bases que han de regir la provisión, por concurso libre de méritos, de plazas correspondientes a la estabilización de empleo temporal de larga duración incluidas en la Oferta Excepcional de Empleo Público de 2022, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Con fecha 23 de julio de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado n.º 177, anuncio sobre la convocatoria, abriendo un plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles para las solicitudes de las distintas plazas convocadas.

En el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara de fecha 17 de septiembre de 2024 se publica el listado provisional de admitidos y excluidos otorgando un plazo de diez días hábiles para la formulación de reclamaciones o subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión, siendo publicado el listado definitivo en el boletín provincial con fecha 10 de octubre de 2024.

Las actas del tribunal calificador para la selección de las plazas de personal Laboral Fijo convocadas en el proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Mondéjar han sido publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mondéjar y en la sede electrónica municipal.

Resueltas las alegaciones presentadas en su caso, por el tribunal calificador se han elevado a definitivas las puntuaciones, y se han elevado a esta Alcaldía las propuestas de contratación de las personas que a continuación se transcriben.

Los aspirantes que se relacionan tienen acreditado ante este Ayuntamiento que

reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

De acuerdo con las competencias que en materia de personal atribuye al alcalde el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril,

Por todo lo cual HE RESUELTO:

PRIMERO. Declarar seleccionadas como Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Mondéjar, por haber superado el proceso de selección mediante el sistema de concurso libre de méritos, a las personas que se detallan y para las plazas que asimismo se indican, dentro de la oferta de empleo público excepcional de estabilización de empleo temporal, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

SUBGRUPO ASIMILADO	DENOMINACIÓN	JORNADA	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
C1	BIBLIOTECARIA	T.P. 57%	Lucas (de) Sánchez, María Carmen	**1177***
C1	MONITOR LUDOTECA	T.P. 72%	Torre (de la) Olivares, María Pilar	**9574***
C1	MONITOR DEPORTIVO	100%	Adarve Martínez, Juan Alfonso	**1288***
C2	AUXILIAR INFORMÁTICA	100%	Moreno Torres, Francisco José	**1385***
AGR. PROF.	LIMPIADORA	T.P. 61,33%	Esteban Fernández, María Elena	**1040***
AGR. PROF.	LIMPIADORA	T.P. 80,00%	Díaz-Pintado Murcia, María Isabel	**0993***
AGR. PROF.	LIMPIADORA	T.P. 93,33%	Dos Santos Pires, Sandra María	**1357***
AGR. PROF.	PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES	100%	Hernández Román, Pedro Javier	**1000***
AGR. PROF.	PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES	100%	Luque Moltó, Juan Carlos	**1067***
AGR. PROF.	PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES	100%	Segovia Morcillo. Pedro Luis	**1022***

SEGUNDO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Realizar la novación a indefinidos de los contratos temporales que se firmaron por estos trabajadores, informando en el sistema RED de la clave 100 ó 200 correspondiente al contrato indefinido a jornada completa o jornada parcial, respectivamente, según corresponda.

CUARTO. Se dictará y publicará una adenda con los nombramientos que se encuentran pendientes por características específicas de los servicios afectados.

QUINTO. Dar cuenta al pleno en la siguiente sesión que se celebre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el alcalde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, demanda, en el plazo

de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.c) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Mondéjar, a 17 de diciembre de 2024. El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO

4072

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 2024-0593 de fecha 12 de Diciembre de 2024, nombrar como Personal Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Mondéjar, por haber superado el proceso de selección mediante el sistema de concurso libre de méritos, a las personas que se detallan y para las plazas que asimismo se indican, dentro de la oferta de empleo público excepcional de estabilización de empleo temporal, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se da publicidad al contenido de dicha Resolución, cuyo texto se inserta a continuación:

Por Resolución de Alcaldía número 268/2022 de 26 de mayo de 2022, se aprueba la de Oferta de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del día 14 de diciembre de 2022, conforme a la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 244 de fecha 27 de diciembre de 2022 de publican las bases que han de regir la provisión, por concurso libre de méritos, de plazas correspondientes a la estabilización de empleo temporal de larga duración incluidas en la Oferta Excepcional de Empleo Público de 2022, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Con fecha 23 de julio de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado n.º 177, anuncio sobre la convocatoria, abriendo un plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles para las solicitudes de las distintas plazas convocadas.

En el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara de fecha 17 y 20 de septiembre de 2024 , se publica el listado provisional de admitidos y excluidos otorgando un plazo de diez días hábiles para la formulación de reclamaciones o subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión. Tras la resolución de alegaciones fue publicado el listado definitivo en el boletín provincial con fecha 90 y 10 de octubre de 2024.

Las actas del tribunal calificador para la selección de las plazas de personal funcionario convocadas en el proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Mondéjar han sido publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mondéjar y en la sede electrónica municipal.

Resueltas las alegaciones presentadas en su caso, por el tribunal calificador se han elevado a definitivas las puntuaciones, y se han elevado a esta Alcaldía las propuestas de nombramiento de las personas que a continuación se transcriben.

Los aspirantes que se relacionan tienen acreditado ante este Ayuntamiento que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

De acuerdo con las competencias que en materia de personal atribuye al alcalde el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril,

Por todo lo cual HE RESUELTO:

PRIMERO. Nombrar como Personal Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Mondéjar, por haber superado el proceso de selección mediante el sistema de concurso libre de méritos, a las personas que se detallan y para las plazas que asimismo se indican, dentro de la oferta de empleo público excepcional de estabilización de empleo temporal, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

SUBGRUPO	NÚM. VACANTES	ESCALA	DENOMINACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
C1	1	ADMÓN. GENERAL	ADMINISTRATIVO ADMÓN. GRAL	Viñuelas Garralón, María del Mar	**1057***
C2	2	ADMÓN. GENERAL	AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	Jiménez Torres, María Modesta	**1017***
A2	1	ADMÓN. ESPECIAL	ARQUITECTO TÉCNICO	Olivares Pérez, Petra	**0805***
AA. PP.	1	GENERAL	ALGUACIL	Fernández García, Dolores	**1276***

SEGUNDO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara y en la sede electrónica del Ayuntamiento a los efectos del artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO. Las personas nombradas tomarán posesión ante la Alcaldía en el plazo de veinte días desde que sean notificadas.

CUARTO. Se dictará y publicará una adenda con los nombramientos que se encuentran pendientes.

QUINTO. Dar cuenta al pleno en la siguiente sesión que se celebre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el alcalde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.c) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Mondéjar, a 16 de diciembre de 2024. El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN VARIAS ORDENANZAS FISCALES

4070

Se hace público a los efectos del artículo 17,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo de modificación de las Ordenanzas fiscales que se detalla, que fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 24-10-2024 y que ha resultado definitivo por ausencia de reclamaciones durante el trámite de información pública.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS QUE SE RELACIONAN :

ANEXO I. TARIFAS DE RECURSOS TRIBUTARIOS.

TARIFA	2024	2025
ORDENANZA FISCAL Nº 2. IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA		
A)TURISMOS		
De menos de 8 caballos fiscales	20,06	20,53
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	54,14	55,38
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	114,29	116,92
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	142,36	145,63
De 20 caballos fiscales en adelante	177,92	182,02
B)AUTOBUSES		
De menos de 21 plazas	132,34	135,38
De 21 a 50 plazas	188,47	192,80
De más de 50 plazas	235,57	240,99
C)CAMIONES		
De menos de 1.000kg de carga útil	67,18	68,72
De 1.000 a 2.999kg de carga útil	132,34	135,38
De 2.999 a 9.999kg de carga útil	188,47	192,80
De más de 9.999kg de carga útil	235,57	240,99
D)TRACTORES		
De menos de 16 caballos fiscales	20,12	20,58
De 16 a 25 caballos fiscales	31,76	32,49
De más de 25 caballos fiscales	96,35	98,57

TARIFA	2024	2025
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5: TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION AGUAS RESIDUALES. 5.2.b) Cuota tributaria por unidad urbana conectada a la red al mes		
a) Viviendas y comercios	3,14	3,22
b)Industrias con arqueta registrable autorizada por ayto.	3,14	3,22
c) Industrias potencialmente contaminante s/arqueta registrable	30,26	30,96

E)REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES		
De menos de 1.000kg y mas de 750kg c.u.	20,12	20,58
De 1.000 a 2.999 de carga útil	31,76	32,49
De más de 2.999kg de carga útil	96,35	98,57
F)OTROS VEHICULOS		
Ciclomotores	7,01	7,17
Motocicletas hasta 125 c.c.	7,01	7,17
Motocicletas de + 125 hasta 250 c.c.	12,04	12,32
Motocicletas de + de 250 hasta 500 cc	24,05	24,60
Motocicletas de + de 500 hasta 1000cc	48,12	49,23
Motocicletas de + de 1.000 c.c.	96,23	98,44
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3, TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS (obras menores).		
Artículo 6.1: El 3% del valor en obras menores.		
Artículo 6.3: Cuota mínima	25,83	26,43
Art. 6.1.f) Expedición Certificado Antigüedad de construcciones	445,82	456,07
art. 6.5a) Vallas publicitarias x ml	10,92	11,17
art.6.5b) lonas publicidad andamios,etc x m2	1,09	1,12
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4.2. TASA POR ACTIVIDAD MCPAL EN LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.		
Artículo 6: Con carácter general.	109,16	111,67
Y en función de los m2 de superficie:		
Hasta 100 m2	218,33	223,35
De 101 a 300 m2	272,91	279,18
De 301 a 500 m2	327,49	335,02
De 501 a 700 m2	382,07	390,86
De 701 a 1000 m2	436,65	446,69
+ de 1000 m2 y x cada mil o fracción	491,23	502,53

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 8. TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, SUMINISTRO, COMPROBACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.		
Artículo 6: Cuota tributaria		
Viviendas, industriales y locales cada cuatro meses por cada m^3 de agua consumido	0,75	0,77
Derechos de acometida conexión o alta, a la red abastecimiento, saneamiento, y depuración por una sola vez y por unidad urbana	968,63	990,91
Suministro de contadores:		
Contador para vivienda,local individual:		
De 3/4	44,86	45,89
De 1/2	39,15	40,05
De 25mm	120,02	122,78
De 30mm	134,20	137,29
De 40mm	271,32	277,56
De 50mm embridado	318,91	326,25
Suministro de armarios	55,84	57,13
Lectura de contador y su reposición sin costo en caso de averias y aportación gastos fijos a la red por mes	3,14	3,22
Bocas de incendio por cada instalación	4,96	5,07
Comprobación de contadores	90,00	92,07

TARIFA	2024	2025
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 9. TASA POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, ETC.		
Artículo 6: Cuota tributaria		
POR TRIMESTRE		
Hasta 6m	44,50	44,50

TARIFA	2024	2025
b1) Mayores de 18 años		
Anual (incluye todas las actividades)	55,37	56,65
Trimestral	22,25	22,76
Mensual	11,65	11,91

Hasta 8m	53,00	53,00	b2) Año menores de 18 años(sólo tarifa anual)	16,87	17,26
Hasta 10m	71,50	71,50	c) Ampas, amas de casa y tercera edad, familias numerossas y monoparentales con 2 o + hijos	22,25	22,76
Hasta 12m	88,00	88,00	c1) Mayores 18 años anual	22,25	22,76
TEMPORALES			c2) Familias monoparentales (miembro/año)	16,87	17,26
Hasta 5m	5,50	5,50	c3) Familias numerosas (carnet familiar/año)	89,53	91,59
Más de 5m a 10 m	13,50	13,50	d) Exenciones. D1) < de 18 años en actividades AMPA en el horario fijado para las mismas;d2) Minusválidos;d3) Personas con informes serv. Sociales;d4) >65 años		
De 10m a 20m	32,00	32,00			
De 20 a 30m	68,50	68,50			
De más 30m	127,50	127,50	ORDENANZA MUNICIPAL Nº 11. TASA POR APERTURA DE ZANJAS, CALICATAS Y CALAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL.		
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 10. TASA POR LA UTILIZACION DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANALOGOS			Artículo 5: Cuota tributaria.		
Artículo 6: Cuota tributaria			Punto 1. Calas o zanjas (por metro lineal o fracción.		
Epígrafe primero. Por entrada de personal a piscinas.			Aceras pavimentadas	70,61	72,23
Abono familiar:			Aceras no pavimentadas	17,65	18,06
Por temporada	83,11	85,02	Calzada de calles pavimentadas	70,61	72,23
Mes	50,20	51,35	Calzada de calles no pavimentadas	17,65	18,06
Jubilados por temporada	41,40	42,35	Terreno uso público local por m^2	8,83	9,03
Jubilados por mes	25,36	25,94	Punto 2. Reposición de pavimento (por metro lineal o fracción).		
Abono Individual			Vías públicas pavimentadas	33,43	34,19
Por temporada	50,72	51,88	Vías públicas no pavimentadas	16,71	17,09
Mes	33,12	33,88	ORDENANZA MUNICIPAL Nº 13. TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS.Art.6 Cuota tributaria		
Jubilado por temporada	25,36	25,94	Ocupación por escombros, tierras, arenas,materiales de construcción,o cualesquiera otros por metro cuadrado o fracción y mes o fracción	13,26	13,57
Jubilado por mes	16,87	17,26	Ocupación de la vía pública con vallas, andamios, o cualesquiera otras instalaciones adecuadas, por metro cuadrado o fracción y mes o fracción	13,26	13,57
Abono 20 baños	45,02	46,06	Ocupación de terrenos de uso público con puntales, asnillas, u otros elementos de apeo, por cada elemento y mes o fracción.	13,26	13,57
Abono 20 baños jubilados	22,25	22,76	ORDENANZA MUNICIPAL Nº 14. TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS Y ANALOGOS.Art.6 Cuota tributaria.		

Entradas:		
Entrada infantil (única)	3,00	3,00
Entrada Adulto (única)	4,00	4,00
Entrada jubilado (única)	2,00	2,00
TARIFA	2024	2025
Epígrafe segundo. Derecho de utilización del polideportivo cubierto y gimnasio:		
a) Entrada diaria adulto	3,62	3,71

Por cada metro cuadrado de vía pública ocupado con elementos enunciado ordza.durante todo el año y salvo los conceptos siguientes	9,82	10,05
Nº mesas y sillas. De mayo a sept.		
De 1 a 10 mesas	218,33	223,35
A partir de 11 mesas	436,65	446,69
Resto temporada.	109,16	111,67
Por el corte de calle como consecuencia de la ocupación de la vía pública con estos elementos x cada 15 dias o fracción	76,41	78,17

TARIFA	2024	2025
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 15.TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS.		
Artículo 6: Cuota tributaria (por metro lineal)		
Locales destinados a garajes públicos considerados como tales en el I.A.E. Al año.	26,46	27,07
Locales, que sin ser garajes públicos, encierran más de cuatro vehículos, y talleres de reparaciones o análogos de carruajes de todas clases, al año	26,46	27,07
Entradas a locales o espacios de cualquier clase que estacionen vehículos de turismo, camiones o coches de reparto taxímetros y cualquier vehículo de motor, así como carros agrícolas y de cualquier naturaleza, al año	26,46	27,07
Suministro de placa acreditativa de la licencia	17,65	18,06
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 16 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (obras mayores).		

TARIFA	2024	2025
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 17. TASA POR RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA		
Artículo 7. Retirada de vehículos		
Retirada de vehiculo cualquiera con la grúa municipal o particular contratada, siempre que no sea de carga o camión	30,90	31,61
Retirada de vehículos de cargas o camiones, cada uno, se abonará el importe de la liquidación, los gastos del costo del servicio, bien sea con grúa municipal o particular contratada, más la cuota de:	4,30	4,40
Por retirada de motocicletas	30,90	31,61
ARTÍCULO 8: Vehículos en depósito municipal.		
Por vehiculo automóvil, furgoneta y análogos por cada día o fracción	1,76	1,80

Artículo 3.1: La base imponible de este impuesto esta constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen (2%). Cuando no se presente por el interesado presupuesto de la obra visado en el Colegio Oficial correspondiente, la base imponible al inicio de las obras se determinará en función de los siguientes módulos:		
Vivienda unifamiliar por m2	439,07	449,17
Garaje independiente por m2	292,70	299,44
Nave Agrícola por m2	146,35	149,72
Nave industrial por m2	292,70	299,44
Edificio comercial por m2	292,70	299,44
Edificio de oficinas por m2	321,99	329,40
Piscinas (lámina de agua) por m2	321,99	329,40
Demoliciones por m2	16,36	16,74
Casetas, Porches, Leñeras, etc por m2	146,35	149,72
Pozos por m3	129,13	132,10
Rehabilitación total del edificio por m2	321,99	329,40
Rehabilitación de instalaciones y acabados por m2	190,24	194,62
Rehabilitación de acabados (solados,etc) por m2	87,82	89,84
Artículo 3.3: 2% del valor de la obra		

Por motocicletas y análogos por cada día o fracción	1,33	1,36
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 20. TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS SOCIALES ASISTENCIALES		
Artículo 6A. Residencia en la vivienda tutelada		
a1. Cuota ordinaria: el 75% de la renta mensual del beneficiario al mes.		
a2. Cuota mínima:(al mes)	321,16	328,54
a.3 Servicio de comedor.Comidas	4,24	4,33
a.3 Servicio de comedor.Cenas	2,65	2,71
a.4 Servicio lavanderia (semanal)	11,65	11,91
Artículo 6B: Servicio de Atención a la infancia		
B1. Curso completo (mañanas)/mes	82,99	84,89
B2. meses sueltos (mañana)	103,58	105,97
B3. Serv. Extr. Por día (dar comida x día)	2,07	2,12
B4. Serv. Extr. Por día (dar comida x mes)	31,05	31,76
B5.Matrícula (mensualidad modalidad elegida B1 o B2)		
B6. Cuota material anual	23,99	24,54

TARIFA	2024	2025
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 24. TASA POR CIERRE AL TRÁFICO DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ESTE MUNICIPIO CON LAS LIMITACIONES QUE PUDIERAN ESTABLECERSE.		
Art. 6: Cuota tributaria		
Tarifa Primera. Categoría Primera. Por cada día o fracción de corte del tráfico rodado en las vías publicas que se relacionan en la ordenanza.	83,00	84,91
Tarifa Segunda. Categoría Segunda. Por cada día o fracción de corte del tráfico rodado en el resto de las vías publicas del municipio.	41,51	42,46

TARIFA	2024	2025
-Con un ámbito de más de una y menos de tres hectáreas	1.756,12	1.796,51
- Con un ámbito de tres o más hectareas	2.007,00	2.053,16
Art. 6.2: Por la tramitación de programas de Actuación Urbanizadora:		
-Con un ámbito de hasta una hectárea	1.505,25	1.539,87

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 25. TASA POR RODAJE Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS NO GRAVADOS POR EL I.V.T.M.			-Con un ámbito de + de 1 y -3 hectáreas	1.756,12	1.796,51
Artículo 6:			-Con un ámbito de 3 o más hectáreas	2.257,87	2.309,80
Tarifa Primera:Tractores y demás vehículos a motor			Art. 6.3: Por la tramitación de Estudios de Detalle:		
De menos de 16 Cv fiscales	41,42	42,37	-Con un ámbito de hasta 2000 m^2	752,62	769,93
De 16 a 25 Cv fiscales	41,42	42,37	- Con un ámbito de + de 2.000 y - de 5.000 métros cuadrados	1.003,50	1.026,58
De más de 25 Cv	41,42	42,37	-Con un ámbito de 5.000 o más de m2	1.254,37	1.283,22
Tarifa Segunda:Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica			6.4 Por la modificación de límites de Unidades de Actuación	752,62	769,93
De menos de 1.000 kg de carga útil	41,42	42,37	6.5 Por la tramitación de proyectos de equidistribución:		
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	41,42	42,37	- Con un ámbito de hasta una hectárea	1.003,50	1.026,58
De 3.000 a 7.999 kg de carga útil	41,42	42,37	-Con un ámbito de + de 1 y - de 3 hectáreas	1.128,93	1.154,90
De más de 8.000 kg de carga útil	41,42	42,37	- Con un ámbito de 3 o más hectáreas	1.505,25	1.539,87
ORDENANZA Nº 27. TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN EDIFICIOS, INSTALACIONES O PUBLICACIONES MUNICIPALES			6.6 Por la tramitación de proyectos de urbanización		
Artículo 6. Cuota tributaria.			- Con un presupuesto hasta 30.000€	752,62	769,93
Publicidad en polideportivo. Por cartel y año.	88,08	90,11	- Con un presupuesto hasta 60.000€	752,62	769,93
Inclusión de anuncios en publicaciones, programas o folletos editados por Ayto			- Con un presupuesto hasta 100.000€	752,62	769,93
Anuncio pequeño (3,50x6,00 cm)	75,23	76,96	-Con un presupuesto hasta 200.000€	1.128,93	1.154,90
Anuncio 1/2 página	414,00	423,52	-Con un presupuesto hasta 300.000€	1.505,25	1.539,87
Anuncio 1 página completa	621,00	635,28	-Con un presupuesto de + de 300.000 €	1.881,56	1.924,84
Anuncio en contraportada exterior	828,00	847,04	6.7 Por la tramitación de Programas de Actuación Edificadora:		
ORDENANZA Nº 28. TASA POR TRAMITACION DE INSTRUMENTOS URBANISTICOS DE PLANEAMIENTO Y GESTION.			-Con un ámbito de hasta 1000 m2	376,32	384,97
Art. 6.1:Por la tramitación de instrumentos de planeamiento de desarrollo de iniciativa popular:			-Con un ámbito de + de 1000 y - de 2000 m2	627,18	641,61
- Con un ámbito de hasta una hectárea	1.505,25	1.539,87	-Con un ámbito de 2000 o más m2	752,62	769,93

TARIFA	2024	2025
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 30. TASA POR UTILIZACION DE INSTALACIONES MUNICIPALES PARA LA CELEBRACION DE MATRIMONIOS CIVILES.		
Art. 5: Cuota tributaria		
Viernes mañana. Empadronados	83,59	85,51
Viernes mañana. No empadronados	133,75	136,82
Viernes tarde, sábados mañana. Empadronados	167,18	171,03
Viernes tarde, sábados mañana. No empadronados	256,35	262,24
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 31. TASA POR USO DE LOCALES MUNICIPALES		
Art. 5: Cuota tributaria. Vendrá determinada por una cantidad fija y otra variable en función del tiempo y horario de ocupación.		
A) Uso salón de actos C.cultural parque Agustin Moreto para actividades con ánimo de lucro		
PARTE FIJA:	55,72	57,01
PARTE VARIABLE:		
a) De lunes a viernes de 8h a 15h (por hora)	16,72	17,10
b) De lunes a viernes de 15h a 20h (por hora)	20,06	20,52
c) De lunes a viernes de 20 h en adelante(nocturnas), fines de semana y festivos (por hora)	33,44	34,21
B) Uso salón de actos C.cultural Avda. Castilla-La Mancha para actividades con ánimo de lucro		
PARTE FIJA:	167,18	171,03
PARTE VARIABLE:		
a) De lunes a viernes de 8h a 15h (por hora)	50,15	51,31
a) De lunes a viernes de 15h a 20h (por hora)	60,19	61,57
a) De lunes a viernes de 20 h en adelante(nocturnas), fines de semana y festivos (por hora)	100,31	102,62
ORDENANZA DE PUBLICIDAD EXTERIOR ORDENANZA Nº 32		
Art.19,2 Publicidad sujeta a previa licencia municipal:		
Cuota anual m2 superficie anuncio	27,30	27,92
Anuncios luminosos cuota incrementada en un 50%		
Panel independiente de señalización municipal (anual)	163,74	167,51

TARIFA	2024	2025
Cuota semanal	15,88	16,25
Cuota mensual comedor	22,23	22,75
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 38. TASA DE PARTICIPACION ECONOMICA DE LOS USUARIOS EN LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO AYUDA A DOMICILIO		
Artículo 13. Cuota mínima	21,1761	21,66
ORDENANZA 39. TASA POR UTILIZACION C.D. LAS ENCINAS. Art. 15		
Pista padel hora sin luz	4,14	4,24
Pista padel hora con luz	6,21	6,35
Pista padel hora y media sin luz	6,21	6,35
Pista padel hora y media con luz	9,32	9,53
Bono pista padel sin luz (10 usos de 1h)	36,23	37,06
Bono pista padel sin luz (10 usos de 1h y media)	56,93	58,23
Bono pista padel con luz (10 usos de 1h)	57,96	59,29
Bono pista padel con luz (10 usos de 1h y media)	84,87	86,82
Pista Futbol 7 hora sin luz	10,35	10,59
Pista Futbol 7 hora con luz	15,53	15,88
Pista Futbol 7 hora y media sin luz	15,53	15,88
Pista Futbol 7 hora y media con luz	22,77	23,29
Bono pista Futbol 7 sin luz (10 usos de 1h)	95,22	97,41
Bono pista Futbol 7 sin luz (10 usos de 1h y media)	142,83	146,12
Bono Futbol 7 padel con luz (10 usos de 1h)	148,01	151,41
Bono pista Futbol 7 con luz (10 usos de 1h y media)	209,07	213,88
ORDENANZA MUNICIPAL. Reguladora precio público báscula de pesaje		
Tarifa única. Precio por pesaje	1,035	1,06

ORDENANZA 37. TASA LUDOTECA		
A) Cuota temporada sept. a junio		
Cuota matrícula	21,18	21,67
Cuota mensual		
Un día a la semana	21,18	21,67
Dos días a la semana	31,76	32,49
Tres días a la semana	42,35	43,32
Cuatro días a la semana	52,94	54,16
B) Temporada Julio a Agosto		
Cuota matrícula	21,18	21,67
Cuota mensual	52,94	54,16

ANEXO QUE SE CITA EN LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS

EL ALCALDE,
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Mondéjar, a 16-12-2024. EL ALCALDE, Fdo: José Luis Vega Pérez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO

4071

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 2024-0594 de fecha 13 de Diciembre de 2024, dar por seleccionada como Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Mondéjar, por haber superado el proceso de selección mediante el sistema de concurso-oposición libre de méritos, a la persona que se detalla y para la plaza que asimismo se indica, dentro de la oferta de empleo público excepcional de estabilización de empleo temporal, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se da publicidad al contenido de dicha Resolución, cuyo texto se inserta a continuación:

Por Resolución de Alcaldía número 268/2022 de 26 de mayo de 2022, se aprueba la de Oferta de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del día 14 de diciembre de 2022, conforme a la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 244 de fecha 27 de diciembre de 2022 de publican las bases que han de regir la provisión, por concurso-oposición libre, de una plaza de LIMPIADOR/A correspondientes a la estabilización de empleo temporal de larga duración incluidas en la Oferta Excepcional de Empleo Público de 2022, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Con fecha 23 de julio de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado n.º 177, anuncio sobre la convocatoria, abriendo un plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles para las solicitudes de las distintas plazas convocadas.

En el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara de fecha 17 de septiembre de 2024 se publica el listado provisional de admitidos y excluidos otorgando un plazo de diez días hábiles para la formulación de reclamaciones o subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión, siendo publicado el listado definitivo en el boletín provincial con fecha 11 de noviembre de 2024.

Las actas del tribunal calificador para la selección de la plaza de personal LIMPIADOR/A Laboral Fijo convocada en el proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Mondéjar han sido publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mondéjar y en la sede electrónica municipal.

Resueltas las alegaciones presentadas en su caso, por el tribunal calificador se han elevado a definitivas las puntuaciones, y se han elevado a esta Alcaldía las propuestas de contratación de las personas que a continuación se transcriben.

Los aspirantes que se relacionan tienen acreditado ante este Ayuntamiento que

reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

De acuerdo con las competencias que en materia de personal atribuye al alcalde el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril,

Por todo lo cual HE RESUELTO:

PRIMERO. Nombrar como Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Mondéjar, por haber superado el proceso de selección mediante el sistema de concurso-oposición libre de méritos, a la persona que se detalla y para las plaza que asimismo se indica, dentro de la oferta de empleo público excepcional de estabilización de empleo temporal, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

SUBGRUPO ASIMILADO	DENOMINACIÓN	JORNADA	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
AGR. PROF.	LIMPIADORA	T.P. 61,33%	Jiménez Cáceres, María José	**0982***

SEGUNDO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara y en la sede electrónica del Ayuntamiento a los efectos del artículo 55 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

TERCERO. Realizar la novación a indefinido del contrato temporal que se firmó por esta trabajadora, informando en el sistema RED de la clave 200 correspondiente al contrato indefinido a jornada parcial.

CUARTO. Dar cuenta al pleno en la siguiente sesión que se celebre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el alcalde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.c) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Mondéjar,a 16 de diciembre de 2024. El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL. SUPLEMENTO DE CRÉDITOS NÚM. 5, FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA.

4069

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, se hace público para general conocimiento la aprobación definitiva sin reclamaciones del expediente 714/2024, de concesión de suplementos de créditos núm. 4 por importe de 56.373,60 euros que afecta al vigente Presupuesto, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2024, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Modificación del estado de gastos:

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	4.373,60
4	Transferencias corrientes	52.000,00

Ingresos que financian las modificaciones:

Capítulo	Denominación	Importe
8	Activos financieros	56.373,60

Total ingresos (igual a la modificación de gastos) 56.373,60

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 de la norma citada, contra la aprobación definitiva de la presente modificación presupuestaria, cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo en los dos meses siguientes a la inserción de este anuncio en B.O.P.

En Mondéjar, a 17 de diciembre de 2024. El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS NÚM. 5, FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA.

4068

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, se hace público para general conocimiento la aprobación definitiva sin reclamaciones del expediente 710/2024, de concesión de créditos extraordinarios núm. 5 por importe de 36.879,29 euros que afecta al vigente Presupuesto, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2024, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente

Modificación del estado de gastos:

Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	36.879,29

Ingresos que financian las modificaciones:

Capítulo	Denominación	Importe
8	Activos financieros	36.879,29

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 de la norma citada, contra la aprobación definitiva de la presente modificación presupuestaria, cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo en los dos meses siguientes a la inserción de este anuncio en B.O.P.

En Mondéjar, a 17 de diciembre de 2024. El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 4/2024 DEL PRESUPUESTO GENERAL

4074

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Sigüenza celebrado el 13 de diciembre de 2.024 en sesión ordinaria, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n. º 4/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a inforaión pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [http://siguenza.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Sigüenza a 16 de diciembre de 2.024. La Alcaldesa, María Jesús Merino Poyo.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL BURGO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

4077

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n. º 87/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
933	609	Gestión del Patrimonio. Otras Inversiones nuevas, infraestructuras y bienes destinados al uso general	0	93.500€	93.500€
		TOTAL	0	93.500€	93.500€

Esta modificación se financia con cargo a remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de Tesorería. Para gastos generales	93.500€
			TOTAL INGRESOS	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Torre del Burgo, a 17 de diciembre de 2024, el Alcalde, Jose Carlos Moreno Díaz.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

CALENDARIO FISCAL EJERCICIO 2025

4078

En virtud de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2025, de 29 julio, la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado el día 13 de diciembre de 2024 , ha resuelto aprobar el calendario fiscal del ejercicio 2025 relativo a tributos de carácter periódico y notificación colectiva, y en el que se establecen los siguientes períodos de pago:

- Tasa por suministro de agua potable y alcantarillado 4° trimestre 2024:

Del 30 de enero de 2025 al 2 de abril de 2025.

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2025:

Del 13 de marzo de 2025 al 19 de mayo de 2025.

- Tasa por suministro de agua potable y alcantarillado 1er trimestre 2025:

Del 2 de mayo de 2025 al 7 de julio de 2025.

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica 2025:

Del 3 de julio de 2025 al 8 de septiembre de 2025.

- Impuesto sobre Actividades Económicas 2025:

Del 17 de julio de 2025 al 22 de septiembre de 2025.

- Tasa por suministro de agua potable y alcantarillado 2° trimestre 2025:

Del 24 de julio de 2025 al 29 de septiembre de 2025.

- Tasa por suministro de agua potable y alcantarillado 3er trimestre 2025:

Del 23 de octubre de 2025 al 29 de diciembre de 2025.

PRIMERO-. Asimismo, se comunica que los padrones fiscales referidos a los tributos que se han relacionado quedarán expuestos al público en las Oficinas Municipales, Plaza San Juan, 1 de esta localidad, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, QUINCE (15) DÍAS antes que se inicien los respectivos periodos de cobro y por el plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas.

El pago se podrá efectuar:

a. Los recibos no domiciliados, previa presentación de los documentos de ingreso que se remitirán al domicilio de cada contribuyente, en cualquiera de las oficinas de las entidades colaboradoras con la recaudación que están relacionadas en los recibos del tributo: EUROCAJA RURAL o CAIXA BANK.

b. De forma telemática a través de Internet en la página web www.valdeaveruelo.com (Tasas e Impuestos).

c. Los recibos domiciliados serán cargados en la cuenta bancaria de cada contribuyente.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario señalado anteriormente, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determinará la exigencia del recargo correspondiente y, en su caso, los intereses de demora y costas que procedan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición pública.

SEGUNDO-. Someter dicho calendario a información pública con publicación en el Boletín Oficial de Guadalajara y tablón de Anuncios del Ayuntamiento y a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: http://valdeaveruelo.sedelectronica.es

En Valdeaveruelo, a 13 de diciembre de 2024 El Alcalde D. Alberto Cortés Gómez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE JADRAQUE

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2025

4079

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 16/12/2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [http://villaresdejadraque.sedelectronica.es].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Villares de Jadraque, a 16 de diciembre de 2024. El Alcalde, Juan Fidel Paredes González.

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA SIERRA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025

4080

Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de Municipios La Sierra por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Mancomunidad, de fecha 13 de diciembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Mancomunidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Alcoroches, a 13 de diciembre de 2024. El Presidente. Fdo.- Rodrigo Calvo Pinilla.